



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	HUMBERTO DE JESUS CARDONA PALACIO
Causante	MARIA LOURDES PALACIO DE CARDONA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00280-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **MARIA LOURDES PALACIO DE CARDONA** (q.e.p.d.), iniciada por el señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA PALACIO**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo,

1. Deberá allegarse copia autenticada del registro civil de nacimiento del señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA PALACIO**, con el que se demuestre el parentesco del mismo con la causante.
2. Como quiera que la calidad debe estar demostrada en el expediente (artículo 492 del Código General del Proceso), se aportará el registro civil de matrimonio del señor, **HUMBERTO DE JESUS CARDONA COLORADO**, en calidad de cónyuge supérstite, y el registro civil de nacimiento de las señoras **LUZ MARY CARDONA PALACIO** y **MIGDONIA CARDONA PALACIO**.
3. De conformidad con el Decreto 806 de 2020, se deberá informar los números telefónicos y correos electrónicos tanto de los solicitantes como de todas aquellas personas que se pretendan citar al Despacho dentro del presente proceso. Si los demandados no tienen e-mail, debido a su edad se les solicita crear uno. Además, no hay constancia de que los demás herederos no tienen correo electrónico, pues si no lo tienen se debe enviar una copia física de la demanda a la residencia de ellos para notificarles el requerimiento para que se hagan parte en la sucesión, y aportar copia del envío de esa citación con la constancia de recibido.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Se reconoce personería al abogado CARLOS MARIO BETANCUR VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 71.670.242 y Tarjeta Profesional número 105.989 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f56a1c4aa9caf28efd74149ffc8a1c2c31aaa3e8f9162d0c2c55a02219
059d6e**

Documento generado en 13/11/2020 03:39:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>